

---

## RESOLUCIÓN DG-RES-94-2022

**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL.** San José, Costa Rica, a las doce horas veintidós minutos del 22 de noviembre del año dos mil veintidós.

### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 191 de la Constitución Política dispone que un Estatuto de Servicio Civil será el cuerpo jurídico que regula las relaciones entre el Estado y los servidores con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública.
2. Que para dar cumplimiento a este mandato constitucional se designa a la Dirección General de Servicio Civil como un órgano desconcentrado en grado máximo, al cual el Estatuto de Servicio Civil le otorga competencias propias en materia de clasificación, selección y valoración del empleo público.
3. Que la Dirección General de Servicio Civil es el único órgano del Poder Ejecutivo, titular de las competencias propias de las materias señaladas en el punto precedente, de acuerdo con lo que dispone el artículo 13 del Estatuto de Servicio Civil.
4. Que mediante la Resolución N° DG-347-2011, del 1° de julio del 2011, se promulgan las competencias comisionadas a los órganos e instancias constitutivos del sistema de Gestión de Recursos Humanos del Régimen de Servicio Civil.
5. Que la Unidad de Sistematización y Análisis Ocupacional de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública (MEP), emite el oficio N° **DRH-DPRH-UAO-0234-2022** del 25 de mayo del 2022, solicitando modificar la Resolución N° DG-399-2010, del 9 de diciembre de 2010, que se asocia al Manual de Especialidades Docentes, derivado del análisis ejecutado a los Informes N° **DRH-DPRH-UAO-035-2022** del 24 de mayo del 2022, elaborado por esa Unidad, con el propósito de que se incorporen los cambios sugeridos a varias especialidades contenidas en el Manual de carreras.
6. Que el oficio N° **ACD-USAO-OF-0247-2022**, del 13 de junio del 2022, dictamina positivamente el informe N° **DRH-DPRH-UAO-035-2022** del 24 de mayo del 2022, elaborado por la Unidad de Análisis Ocupacional del MEP, con el propósito de que incorporen y actualicen los cambios solicitados a las Especialidades que se detallan en esta resolución: **Producción Agrícola y Pecuaria, Agropecuario en Producción Agrícola y Agropecuario en Producción Pecuaria.**

**22 de noviembre de 2022**

**DG-RES-94-2022**

**Página 2 de 3**

7. Que se ha cumplido con las disposiciones establecidas en el Estatuto de Servicio Civil y su Reglamento.
8. Que la Asesoría Jurídica de esta Dirección General revisó el texto de esta resolución, dictaminando que el mismo se encuentra ajustado a la normativa vigente, tal como se consignó en el oficio N° **AJ-OF-671-2022** del 09 de noviembre del 2022.

**POR TANTO,**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL**

En uso de las atribuciones conferidas conforme al Acuerdo N° 069-P publicado en La Gaceta N° 151 del 10 de agosto de 2022

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Modificar la Resolución N° DG-399-2010, del 09 de diciembre del 2010, para que se **incorpore** en el apartado Atinencia Académica de las Especialidades: **Agropecuario en Producción Agrícola y Agropecuario en Producción Pecuaria**, los niveles académicos de las carreras, impartidas por la Universidad Técnica Nacional, que seguidamente se indican:

<b>Especialidad</b>	<b>Atinencia académicas</b>
Agropecuario en Producción Agrícola	• Bachillerato en Ingeniería en Agricultura Integrada Bajo Riego
Agropecuario en Producción Pecuaria	• Diplomado en Agricultura Integrada Bajo Riego

**Artículo 2°.** - Modificar la Resolución N° DG-399-2010, del 09 de diciembre del 2010, para que se **excluya** del Apartado Atinencias Académicas de las Especialidades **Producción Agrícola y Pecuaria, Agropecuario en Producción Agrícola y Agropecuario en Producción Pecuaria**, la formación académica que se señala seguidamente:

<b>Especialidad</b>	<b>Atinencia académica por excluir</b>
Producción Agrícola y Pecuaria	Licenciatura en Ingeniería Agronómica con énfasis en Riego y Drenaje
Agropecuario en Producción Agrícola	
Agropecuario en Producción Pecuaria	

**22 de noviembre de 2022**

**DG-RES-94-2022**

**Página 3 de 3**

**Artículo 3°.-** Las personas servidoras propietarias docentes activas en el Ministerio de Educación Pública que se vean afectas, a partir de la vigencia de la presente resolución, por la **exclusión** de la formación académica **Licenciatura en Ingeniería Agronómica con énfasis en Riego y Drenaje** en las especialidades **Producción Agrícola y Pecuaria Agropecuario en Producción Agrícola y Agropecuario en Producción Pecuaria**, se mantendrán en esas especialidades, donde se encontraba su atinencia académica, y continuarán gozando de los derechos adquiridos de buena fe, entre ellos los cambios de categoría, solicitud de permuta, aumentos de lecciones, traslados en propiedad, vías de carrera por promociones derivadas de ascensos, descensos y participación en concursos por oposición futuros, entre otros movimientos de personal.

**Artículo 4°.** - En el caso de las personas servidoras interinas actualmente activas, mantendrán su condición de nombramiento vigente hasta el término de su relación de trabajo, en las especialidades docentes **Producción Agrícola y Pecuaria, Agropecuario en Producción Agrícola y Agropecuario en Producción Pecuaria**, donde la formación académica **Licenciatura en Ingeniería Agronómica con énfasis en Riego y Drenaje** se **excluya**, correspondiéndole al Ministerio de Educación Pública (MEP) brindar el debido proceso, siendo que la extensión de los nombramientos interinos será habilitada por este ministerio en el tanto cumplan con la formación académica requerida.

**Artículo 5°.** - En todo lo demás, se mantiene incólume el detalle de las especialidades modificadas.

**Artículo 6°.** - Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

**PUBLÍQUESE,**

Francisco Chang Vargas  
**DIRECTOR GENERAL**

Revisado por:	Edith Fonseca Sandoval Área de Carrera Docente	
	Kattia Chacón Mora Área de Carrera Docente	